

AUTO ADMISORIO No.

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE AMBIENTAL DE
CONCESIÓN DE AGUAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PORCE-NUS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA
REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO - NARE "CORNARE",**
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante **Radicado No 135-0118 del 09 de junio de 2016**, el señor **JOSE JOAQUIN ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.445.841 Cisneros Ant.; quien actúa en calidad de Propietario, solicita ante La Corporación **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para **USO PECUARIO** en beneficio del predio denominado "Parcela N°2", identificado con FMI N° 026-22271, ubicado en la vereda Cantayus Bajo, del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, en los artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2, (Decreto 1541 de 1978, art. 55). Razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente el Director de la Regional Force-Nus de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DAR INICIO a la solicitud presentada por el señor, **JOSE JOAQUIN ZULETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 3.445.841 Cisneros Ant.; quien actúa en calidad Propietario, concesión de aguas superficiales, para **USO PECUARIO** en beneficio del predio denominado "Parcela N° 2", identificado con FMI N° 026-22271, ubicado en la vereda Cantayus Bajo, del Municipio de Santo Domingo Antioquia.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE la fijación de los avisos de ley por el término de diez (10) días hábiles conforme al Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.3.2.9.4, en la Alcaldía del Municipio de Santo Domingo, donde se encuentra ubicado el predio, a fin de informar a las personas interesadas sobre dicho trámite.

A quienes se crean con derecho a intervenir en la presente actuación lo podrán hacer en el correo concesionesdeagua@cornare.gov.co; o la línea 01800414214, o a través de cualquier medio de participación ciudadana establecidos en la ley dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la publicación del presente acto.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Force Nus, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante **Radicado número 135-0118 del 09 de junio de 2016**.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633

del 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y Las Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-1818 de 08 de mayo de 2015.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en la ley 1437 de 2011, "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Alejandría a los,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LOPEZ ORTIZ
Director Regional Porce Nus

Expediente: **05.690.02.24720**
Asunto: *Concesión de aguas*
Proceso: *Trámite Ambiental*
Proyecto: *Mónica Henao*
Fecha: *13 de junio de 2016.*